






 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN ¹	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION
1	29 de diciembre de 2017	Creación del documento

¹ Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

<p>Elabora:</p> <p>Claudia Catalina Montañez Ruiz Apoyo a la coordinación componente prevención y protección en DD. HH Dirección de Derechos Humanos</p>  <p>Nidia Patricia Varela Arismendy Contratista Dirección de DD.HH.</p> <p>Natalia Poveda Rodríguez Contratista Dirección de DD. HH Referente para Víctimas de Trata de Personas</p> <p>Edwin Caicedo Marínez Contratista Subdirección de Asuntos Étnico</p>  <p>Sandra Patricia Ome López Profesional Especializado Dirección de DD.HH.</p>	<p>Revisa:</p>  <p>Cristian Francisco Pulido Acuña Director de Derechos Humanos</p>  <p>Eddy Xavier Bermúdez Marcelín Subdirector de Asuntos Étnicos</p>  <p>Lisbeth Aguirre Carranza Profesional Universitario de Normalización de la Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Aprueba:</p>  <p>Cristian Francisco Pulido Acuña Subsecretario (e) de Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p>
---	--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito:

Brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno y asistencia material de manera adecuada, fáctica, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015.

La Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, como Secretaría técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., es la instancia articuladora de la atención inmediata y mediata a las personas víctimas del delito de trata de personas que se lleve cabo en la ciudad de Bogotá D.C. para el momento de la atención, independiente de la modalidad y forma de trata.

Responsable:


Director (a) de Derechos Humanos

Glosario:

TRATA DE PERSONAS: Delito contenido en el artículo 188 A del Código Penal, Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004 que establece como verbos rectores el captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Las modalidades de explotación son i) explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, ii) los trabajos o servicios forzados, iii) la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, iv) la servidumbre, v) la explotación de la mendicidad ajena, vi) el matrimonio servil, vii) la extracción de órganos, viii) el turismo sexual ix) cualquier otra forma de explotación.

VÍCTIMA TRATA DE PERSONAS: Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente.

Cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico: pueblos indígenas, Rrom, Raizal, Afrodescendiente, Negro y Palenquero se deberá consultar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que pertenezca la víctima, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

hace referencia el presente decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales, en virtud del Convenio N° 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

TRATA EXTERNA: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional.

VÍCTIMA DE TRATA EXTERNA: Aquella que es captada en su país de origen, pero su explotación se lleva a cabo en el exterior, en este caso en territorio Bogotano.

TRATA INTERNA: Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.

VÍCTIMA DE TRATA INTERNA: Aquella que es captada en el territorio o país de origen y su traslado o explotación es dentro del mismo territorio nacional.

REPATRIACIÓN: Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS: Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.


ASISTENCIA INMEDIATA: Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente.

PROGRAMA DE ASISTENCIA INMEDIATA: Es la acción del Estado encaminada a garantizar de manera perentoria, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.

ASISTENCIA MEDIATA: Es aquella que se presta a la víctima una vez ésta interpone la denuncia ante la autoridad competente de manera más permanente una vez se restablezca su vida normal, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral.

PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDIATA: Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de personas.

El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

para prestar una atención adecuada.

ASISTENCIA MATERIAL: Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria.

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA INMEDIATA: Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas.

ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA MEDIATA: Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.


FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local.

SEGURIDAD: Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención. (Decreto 1069 de 2014, artículo 2)

COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA: Organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito Capital para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito de trata de personas, en el marco de la Política Pública y Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas. Creado por el Decreto 484 de 2015 y modificado en cuanto sus integrantes por el Decreto 583 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CENTRO OPERATIVO ANTI TRATA DE PERSONAS – C.O.A.T.: El C.O.A.T. es administrado y coordinado por el Ministerio del Interior, y es quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, y entre sus objetivos tiene el desarrollo de la política pública contra la Trata de Personas a través de la realización de acciones de prevención y particularmente, entre otras funciones, articular la asistencia a las víctimas entre las diferentes entidades competentes

Enfoque Diferencial: Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013).

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales.)

Enfoque Psicosocial: “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”.² La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta tres premisas fundamentales descritas en el documento citado anteriormente.

1. Las diferentes expresiones del sufrimiento, son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.
2. Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.
3. Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.³


Acción Sin Daño: El enfoque de acción sin daño busca garantizar a las víctimas la palabra y la participación real en el acceso a derechos, como sujetos activos, Además de ello, promueve que se reconozcan como seres humanos capaces de resignificar su sufrimiento”⁴.

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto

³ Para ampliar información de las premisas se puede recurrir al documento “Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, realizado por la UARIV y citado en la bibliografía.

⁴ Ibídem

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres.

2. **Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos cortopunzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).
3. **Garantizar Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
2. **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.
3. **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
4. **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.
5. **Palenquero:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).

6. **RROM:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolocales; entre otros.
7. **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
8. **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
9. **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.
10. **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro.** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Discapacidad: es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive⁵.

⁵ Se toma el concepto de la Organización Mundial para la Salud. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Características de calidad del servicio generado

Servicio/Producto	Aplicación de medidas de atención a Personas víctimas del delito de trata de personas		
Descripción del servicio	Corresponde a las acciones que se aplican para brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno y asistencia material.		
Requisito de calidad	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad	Mecanismo de control
Pertinencia	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la Entidad.	Informe de Evaluación de la implementación de medidas	V

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:

- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario


Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.

Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL INSTRUCTIVO

A. Lineamientos generales

- La condición de víctima del delito de trata se presume en todo el proceso de la ruta, ya que conforme a la definición de víctima de trata del Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.2, la condición se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. Por lo cual no corresponde a la Dirección de Derechos Humanos, sujetar la atención inmediata o mediata al proceso de investigación y judicialización, pues el referido Decreto en su artículo 2.2.2.6., establece que la asistencia inmediata se prestará sin requisito previo de denuncia de la víctima, lo cual la Corte Constitucional en sentencia C-470 de 2016, hace extensible a la asistencia mediata, al haber declarado inexecutable el parágrafo que sujetaba la prestación de asistencia mediata a la denuncia.
- Las medidas a brindar podrán otorgarse a la víctima o víctimas indirectas: quienes tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.
- Las medidas deben ser adecuadas, fácticas, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito.
- En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003)⁶: el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia.
- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital, estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario (a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.
- **Punto de Control (P.C.)**, los datos personales de las personas víctimas del delito de trata de personas serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG, en todo caso.

⁶ “Por medio del cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


B. Recepción:

La información del caso puede provenir de cualquier fuente (C.O.A.T- Centro Operativo Anti trata- del Ministerio del Interior, familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, ONGs, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio). Esta información debe contener los datos de contacto de la víctima de trata de personas – VTP, el contexto del caso y ser remitida al correo y/o línea Distrital destinado para la recepción de los casos, cuya administración debe ser realizada por el mismo profesional de la Dirección de Derechos Humanos encargado de ser el enlace con el C.O.A.T.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar a la persona que solicita la atención	Profesional Enlace con el COAT	<p>Se debe realizar la recepción del caso según la fuente y características del mismo, de la siguiente forma:</p> <p>Cuando la información es <i>remitida por el C.O.A.T.</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sí es un caso en el cual la víctima se encuentra en territorio Bogotano, el profesional de enlace con este espacio, debe tomar contacto con la víctima y coordinar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicojurídico. – Sí es un caso de trata en modalidad externa con una víctima que proviene del extranjero y llega a la ciudad de Bogotá, se debe coordinar la recepción de la misma en el aeropuerto, para realizar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicojurídico. – En caso de ser una víctima con pertenencia étnica, se debe abordar su origen de que grupo pertenece: indígenas, Rrom, Raizal, 	<p>Registro de llamadas realizadas (One drive)</p> <p>Correo electrónico</p>

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Afrodescendiente, Negro o Palenquero. Una vez establecido su origen se hace una articulación con las autoridades propias del grupo étnico (se realizará a través de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos) y con el COAT, con el fin del restablecer y apoyar a la víctima.</p> <p>– Siempre que la víctima directa o indirecta sea <i>menor de edad</i>, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Cuando el caso es informado por una <i>fuentes diferente al C.O.A.T.</i>, se debe tomar contacto con la víctima para coordinar atención que permita activar la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicojurídico, y a su vez realizar el reporte respectivo a través de correo electrónico, al C.O.A.T.</p> <p>Sí la víctima se presenta <i>directamente a la entidad</i>, se debe garantizar la atención de equipo psicojurídico de manera tal que pueda realizar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicojurídico.</p> <p>Sí este reporte, no referencia una víctima directa del caso, sino presunta situaciones de trata, se remite dicha información a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la persona encargada del tema de trata de personas, explotación sexual y delitos conexos y/o entidades competentes de acuerdo con la situación para que se realicen las acciones pertinentes de indagación.</p>	

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Nota 1: En caso de que se realice la remisión por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de cualquiera de sus dependencias (Casas de Igualdad-CIO, enlaces SOFIA u otras), el equipo de profesionales que prestará la atención deberá solicitar la información de contexto sobre los motivos de la atención prestada y los servicios que se ofrecieron en la CIO, para incluir dicha información como insumo en el proceso de análisis del caso. Lo mismo aplica para la remisión hecha por cualquier entidad que haya brindado atención inicial a la VTP</p> <p>Nota 2: Accesibilidad: Para la atención a personas en condición de discapacidad se contarán con elementos como intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva, documentos en braille para personas con discapacidad visual y apoyos para las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial, para ésta última se contará con equipos interdisciplinarios que respondan a los casos concretos, respetando las decisiones por ellos tomadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>No: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso se realizará la remisión a través de correo electrónico o comunicado, a la entidad del Distrito o del Nivel Nacional de acuerdo con la necesidad identificada teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial</p> <p>Si: Continúa a la siguiente actividad (Literal C)</p>	Carta de remisión a otra Entidad

Nota: “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


C. Medidas Iniciales:

Las medidas iniciales se otorgan en todos los casos, de manera inmediata, tan pronto se realice la verificación preliminar. Estas medidas son: Orientación y acompañamiento psicojurídico inmediato

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Implementar medidas iniciales	Profesional Enlace COAT y/o Dupla psicojurídica	<p>Realiza una primera atención en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes. Para lo anterior se diligenciará el Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior establecido a nivel nacional para tal fin (AN-GT-P2-F1), y de ser necesario debe ir acompañado por el formato de acta de reunión GDI-DPG-F029.</p> <p>Se brinda una primera atención psicosocial que permita atender y contener la situación emocional respectiva e identificar las necesidades que pueden requerir de más encuentros de apoyo psicosocial, para lo anterior se diligencian los Formatos de Apertura y seguimiento Psicología y el Formato Instrumento de Caracterización.</p> <p>Al momento de diligenciar el formato AN-GT-P2-F1, el funcionario que esté registrando la información verifica si existen o no indicios para encontrar un caso de trata de personas</p> <p>No: Si la persona no es víctima de trata de personas debe ser remitida a la o las dependencias que correspondan a la atención del caso, de acuerdo con las necesidades identificadas.</p> <p>Si: Pasa a la siguiente actividad (literal D)</p> <p>Nota 1: En ningún caso esta atención suple la competencia de atención en salud física y</p>	<p>Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior establecido a nivel nacional para tal fin (AN-GT-P2-F1) en su versión vigente.</p> <p>Formato de acta de reunión GDI-DPG-F029</p> <p>Formato de Apertura Psicológica DHH-FPD-F15</p> <p>Formato de Seguimiento Psicología DHH-FPD-F016</p> <p>Formato Instrumento de Caracterización DHH-FPD-F017</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>mental del sector salud, ni el deber de asistencia y representación jurídica en cabeza de la Defensoría del Pueblo</p> <p>Nota 2: La atención se debe brindar en las instalaciones de la entidad, salvo casos en los cuales por las circunstancias, se deba realizar el traslado de las profesionales al lugar donde la VTP se encuentre.</p> <p>Nota 3: Cuando la VTP, por su <i>condición de discapacidad mental o cognitiva</i> o afectación de su salud mental, como consecuencia del delito de la trata de personas no tenga disposición plena de su voluntad para tomar decisiones autónomas, las mismas serán adoptadas por sus familiares, representante legal, judicial o quien haga sus veces, salvo cuando cualquiera de ellos sea el presunto victimario; cuando la víctima o cualquiera de las personas antes mencionadas no puedan decidir por ellas, lo hará la autoridad competente. Para lo anterior, en la orientación y acompañamiento psicojurídico inmediato, las profesionales que atienden el caso deben coordinar y articular para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información y en caso que se verifique ausencia de capacidad para tomar decisiones, se debe realizar la atención con la o las personas que pudiesen estar a cargo de la toma de decisiones o en su caso entidades que puedan apoyar, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de atención a las víctimas de trata de personas.</p> <p>Nota 4: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito</p>	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Nota 5: Al momento de remitir a la persona, los funcionarios de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos brindan información sobre el contexto o circunstancias <u>en caso que lo conozcan</u> para incluir como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 6: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se articulan las acciones con la Subdirección de grupos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos, quienes apoyan las acciones a seguir. Si la persona pertenece a algún grupo étnico y no es víctima de trata de personas, se remite a la Subdirección de Asuntos Etnicos a través de los Centros de Orientación y Fortalecimiento Integral Afrobogotano - CONFIA y Casa de Pensamiento Indígena. Es allí donde se le orientará en el tipo de demanda institucional que se requiere.</p>	

D. Medidas de Asistencia Inmediata:

Descripción de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Informar a Usuario sobre medidas de asistencia inmediata	Profesional Enlace COAT y/o Dupla psicojurídica	<p>Informa a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata.</p> <p>A través del Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3 se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la VTP. Para brindar las medidas de asistencia inmediata se debe tener en cuenta aspectos diferenciales.</p>	Formato de Consentimiento o Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata AN-GT-P2-F3

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

E. Comité de Estudio de casos – CEC:

Con el formato de consentimiento informado diligenciado, el equipo presenta el caso en sesión del Comité de Estudio de Casos – CEC para llevar a cabo el análisis de las medidas ya otorgadas, temporalidad y demás características que según el caso y la valoración del comité sean necesarias.

El Comité de Estudio de Casos está conformado por los profesionales (abogado (a), psicólogo (a), Trabajador (a) Social, Referente, Apoyo a la Coordinación y Apoyo a la Supervisión) quienes realizan el análisis del caso, las necesidades de la persona y la definición de medidas de atención a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico.

Cuando se trate personas pertenecientes a grupos étnicos se articulará con funcionarios de la SAE de la Dirección de Derechos Humanos, quienes armonizarán con las autoridades propias de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias del restablecimiento de los derechos.


Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin previo aviso se podrá convocar a a sesión extraordinaria a petición del Referente, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.

En caso de que se apruebe aplicar medidas de atención a garantizar a través de convenio/contrato, estas pueden ser:

Tabla No. 1 Medidas de Atención Inmediata

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
1. Atención inmediata	1.1 Servicio de alojamiento y alimentación.	<p>Previo estudio de cada caso dado por parte del Comité de estudio de caso (CEC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno – DDHH SDG, en donde se identifique la necesidad</p> <p>Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se deberá determinar a que grupo étnico pertenece con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.</p>
	1.2 Asistencia Material: kit de aseo, servicio de lavandería, transportes para trámites, apoyo en trámite de documentos. Cubrimiento de medicamentos NO POS y cuotas moderadoras y requerimientos imprevistos, relacionados con las necesidades de la atención.	


Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Descripción de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Asignar medidas de atención inicial	Comité de Estudio de Casos	<p>Realiza el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y verifica las medidas las cuales quedaron registradas en el literal B del formato AN-GT-P2-F3.</p> <p>Elabora concepto para inclusión en Acta CEC exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada</p> <p>Otorga las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el literal B del formato AN-GT-P2-F3</p> <p>Elabora el acta de Comité de Estudio de Caso de cada reunión del CEC, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes. Todos los miembros del Comité firman el acta de reunión.</p> <p>Elabora las remisiones que son enviadas o entregadas al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisión en Word es enviada al Apoyo Administrativo para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Nota 1 La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso, teniendo como marco lo establecido por el Decreto 1066 de 2015, de un término de cinco días calendario, los cuales podrán ser prorrogables, previo análisis del CEC.</p>	Formato Acta de Comité de Estudio de Caso DHH-FPD-F014
Informar al Asociado/Operador	Apoyo a la Coordinación o Referente	Informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse	Correo electrónico

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		(cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto. Posteriormente remitirá o entregará las remisiones emitidas por el CEC.	
Remitir al Asociado/Operador	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión de la Dirección de Derechos Humanos	La remisión al Asociado/Operador deberá ser firmada por los Apoyos a la Coordinación y Supervisión y el Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico	Formato de Remisión de casos DHH-FPD-F018 y correo electrónico


F. Implementación de las Medidas de Atención Inmediata

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión hecha por la Dirección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno Distrital, en la que se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas de Atención Inmediata.

Descripción de actividades:


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Implementar medidas de atención	Asociado/Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados por el CEC.	Formato de Remisión de casos DHH-FPD-F018
Informar al usuario	Profesional Enlace COAT - Dupla Psicojurídica y/o Referente	<p>Informa al usuario/a de manera inmediata, las decisiones y consideraciones del Comité vía telefónica, correo electrónico y/o personalmente.</p> <p>Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada del Formato Documento de consentimiento y autorización de ingreso, debidamente firmado por El(a)/usuario (a) cobijado por la medida. Para este efecto, la</p>	Acta de ingreso y consentimiento DHH-FPD-F025

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>firma del este documento será gestionado por el asociado/ operador en el marco del convenio/contrato suscrito quien lo hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG, junto con los soportes para el pago del mes correspondiente</p>	
¿Requiere medida de alojamiento?	Asociado/Operador	<p>Si: Aplica la medida de alojamiento (hospedaje transitorio):</p> <p>Concerta el lugar de encuentro para el traslado al espacio de alojamiento con el usuario/a de acuerdo a la disponibilidad del mismo. Recepciona en el lugar de alojamiento al usuario/a y socializa el Acuerdo de Convivencia.</p> <p>Realiza recorrido y socialización de aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. Diligencia el Formato de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad el cual debe ser suscrito por la usuaria/usuario</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p> <p>No: Revisar si requiere medida de asistencia material aseo y vestuario</p>	<p>Formato de Servicio de Alojamiento DHH-FPD-F003</p> <p>Formato de Acta de Entrega DHH-FPD-F028</p>
¿Requiere medida de asistencia material (aseo y vestuario)?	Asociado/Operador	<p>Si: Aplica la medida de elementos de aseo (kit)</p> <p>Entrega Kit de Aseo. Si la persona cumple un mes de permanencia se realiza una segunda entrega de los elementos contenidos en el kit.</p> <p>Nota 1: En caso de carecer de ropa de cambio se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística de la Estrategia</p>	<p>Formato de Acta de Entrega DHH-FPD-F028</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		No: Revisar si requiere medida de Apoyo Transporte Interno	
¿Requiere medida de asistencia material (Apoyo Transporte Interno)?	Asociado/Operador	<p>Si: Aplica la medida de Servicio de Apoyo Transporte Interno</p> <p>Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte desde el lugar de estadia hacia los alojamientos que se dispongan. • Transporte desde y hacia el aeropuerto • Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. <p>No: Revisar si requiere medida Gestión documentos de identificación, Cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud</p>	Formato de Acta de Entrega DHH- FPD-F028
¿Requiere medida de Gestión documentos de identificación, ¿Cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud?	Asociado/Operador	<p>Si: Aplica la medida de Gestión documentos de identificación, Cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y temas de urgencias en salud.</p> <p>Se apoya en la consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona. Se cubren las necesidades que por su urgencia no puedan dar espera a la cobertura por el sistema de seguridad social e salud</p> <p>No: Pasa a la siguiente actividad (Literal G)</p>	Formato de Acta de Entrega DHH- FPD-F028

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017


G. Seguimiento a las Medidas de Atención

Las medidas de atención implementadas, tienen su seguimiento a través de la reunión con el Asociado/Operador que tiene como insumo la base de información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados, atendidos tanto por el Asociado/Operador con el fin de, identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual.

Descripción de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Coordinación / participan los profesionales de psicología, trabajo social y referente	Realiza reunión con el Asociado/Operador con el fin de dar cuenta del seguimiento realizado en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y medida efectivamente otorgada. Realiza reunión al interior del equipo de profesionales con el fin de, identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención)	Formato de acta de reunión GDI-DPG-F029
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Profesional Enlace COAT	Si: Realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en la base de información. Este seguimiento se realizará cada 15 días.	Base de información Componente de Prevención y Protección (One Drive)
	Apoyo a la Coordinación del Componente de Prevención y Protección	Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados. El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del	Base de información Componente de Prevención y Protección (One Drive)

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

		convenio/contrato.	
--	--	--------------------	--

G. Medidas de Atención Mediata

- Posterior a las medidas de atención inmediata, y en el marco del seguimiento al caso, sí la víctima lo desea se deben articular con las entidades competentes en el marco del Comité Distrital de lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.. Para lo anterior, el Profesional Enlace COAT diligencia el Formato de Acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata AN-GT-P2-F4 del Ministerio del Interior, en el cual se le informan las medidas y se establecen los compromisos que la víctima deberá asumir.
- Si la víctima no acepta el otorgamiento de las medidas mediatas, se cierra el caso.
- De igual manera si la Víctima accede a las medidas el Profesional Enlace COAT diligencia el Formato acta de cierre Programa de Asistencia Mediata AN-GT-P2-F8 del Ministerio del Interior


H. Suspensión de caso

- Cuando por no comparecencia de la VTP, o alguna circunstancia especial se pierda el contacto con esta, se deben realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en acta de la Dirección y en la base de datos respectiva.
- Posterior a esto, se debe diligenciar formatos de Acta de Suspensión para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia. AN-GT-P2-F6, del Ministerio del Interior
- Sí la VTP vuelve a tomar contacto con la entidad, y se requiere reiniciar la atención, se debe diligenciar formato de Acta de Reinicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia AN-GT-P2-F7 del Ministerio del Interior.

I. Egreso y Cierre de caso.

El egreso del usuario/a puede darse de manera voluntaria o involuntaria y se determinará previo concepto emitido por parte del Comité de Estudio de Casos y puede darse según las siguientes condiciones:

- **Desistimiento:** En cualquier momento la VTP puede desistir de los programas y medidas ya sean inmediatas o mediatas, se le dará a conocer las implicaciones y se debe diligenciar el formato de Acta de Desistimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Inmediata y Mediata AN-GT-P2-F5 del Ministerio del Interior. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando al área administrativa del equipo, los documentos respectivos, así mismo se dejará constancia de esto en la base de dato y sistema de información y se informará de esto en el Comité de Casos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

- Cumplimiento de las medidas inmediatas: Si el caso en las fases de asistencia inmediata y mediata cumplen con los objetivos respectivos se podrá dar cierre y dejar constancia de esto en el archivo base de datos y comité de casos. Para lo anterior se hará seguimiento a las medidas brindadas por las entidades que hacen parte del Comité Distrital, diligenciando el formato de acta de cumplimiento.
- Si existe incumplimiento: Cuando la víctima incumple algún compromiso o se determina en el marco del proceso penal que no era víctima de trata o no existía un caso de trata, el caso debe ser valorado por el comité de casos y el Comité Distrital. El análisis y decisión debe ser expuesta a la VTP, y quedar consignada esta justificación en acta de la Dirección, que debe reposar en el archivo para el cierre, así como en la respectiva base de datos y sistema de información.


Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato de Cierre de Caso.

De todas las actuaciones en la ruta interna de atención a VTP por parte de la Dirección de Derechos Humanos, se debe dar informe al C.O.A.T y al Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C. de conformidad con la Ruta Distrital de Atención.

Descripción de actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Establece terminación de medidas	CEC	Determina la terminación de las medidas de atención (egreso) de acuerdo a la información que arroje el seguimiento del caso.	Acta de CEC DHH-FPD-F014
Diligenciar acta de egreso	Profesional del Componente y del Asociado/Operador	Elabora acta de egreso en conjunto con el usuario	Acta de Egreso DHH-FPD-F026
Diligencia Cierre de caso	Profesional del Componente	Diligencia el formato de cierre de caso	Formato de Cierre de Caso DHH-FPD-F027
Diligenciar encuesta de satisfacción	Usuario de la Estrategia	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Encuesta de satisfacción diligenciada DHH-FPD-F023

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Registrar de la información y archivo de la documentación	Asistente Dirección de DDHH	Archiva la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención y protección de la Dirección de DDHH acorde con el procedimiento de gestión documental. Y lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH
---	-----------------------------	--	---

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS


3.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
GDI-DPG-F029	FORMATO ACTA DE REUNIÓN
DHH-FPD-F014	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE ESTUDIO DE CASO
DHH-FPD-F015	FORMATO DE APERTURA PSICOLOGÍA
DHH-FPD-F016	FORMATO DE SEGUIMIENTO PSICOLOGÍA
DHH-FPD-F017	FORMATO INSTRUMENTO CARACTERIZACIÓN DE CASOS
DHH-FPD-F018	FORMATO DE REMISIÓN CASOS AL ASOCIADO/OPERADOR
DHH-FPD-F025	ACTA DE CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE INGRESO
DHH-FPD-F003	FORMATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO
DHH-FPD-F028	FORMATO DE ACTA DE ENTREGA
DHH-FPD-F026	FORMATO DE ACTA DE EGRESO
DHH-FPD-F027	FORMATO DE CIERRE DE CASO
DHH-FPD-F023	FORMATO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
NA	POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SDG

3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Ley 985	2005	Definición Trata de Personas	Artículo 3

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Ley 1098	2006	Competencia ICBF en la atención	Artículo 96
Decreto 1066	2015	Definiciones, principios, competencias, programas de asistencia inmediata y mediata,	Artículo 2.2.2.2.2 a , 2.2.2.2.42
Decreto 484	2015	Creación Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	Artículos 1, 2.
Decreto 583	2015	Modificación Decreto 484	

3.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior	AN-GT-P2-F1 Versión 3. Vigente desde 09/11/2017	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata	AN-GT-P2-F3 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata	AN-GT-P2-F5 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de Suspensión para la Prestación de servicios del Programa de Asistencia	AN-GT-P2-F6 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de Reinicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia	AN-GT-P2-F7 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	DERECHOS HUMANOS	Código: DHH-FPD-IN013
	FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	Versión: 1
	Protocolo para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas.	Vigencia desde: 29 de diciembre de 2017

Formato acta de Inicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia Mediata	AN-GT-P2-F4 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de cierre Programa de Asistencia Mediata	AN-GT-P2-F8 Versión 1. Vigente desde 01/12/2015	Ministerio del Interior	Físico y digital

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.